



H. Ayuntamiento  
El Naranjo, SLP.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**ACTA NO. 11/2021**



En el municipio de El Naranjo del Estado de San Luis Potosí, siendo las 09:00 HORAS con 10 minutos del día 28 DE DICIEMBRE 2021, se constituyen en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal en el domicilio ubicado en 20 de Noviembre s/n, esquina 12 de Octubre los integrantes del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. Para celebrar previa Convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, dando inicio bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. PASE DE LISTA;
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU APROBACIÓN;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ,
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRIMER PUNTO:** En uso de la voz el secretario general del H. Ayuntamiento L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES, procede a pasar lista de presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	LCP. RAFAEL OLVERA TORRES	PRESENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC.CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	C.CLARA RIVERA GAITAN	PRESENTE
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ	PRESENTE
TERCER REGIDOR	LIC. LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEÓN	PRESENTE
CUARTA REGIDORA	C. SILVIA MORALES RÍOS	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	LIC. BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES	PRESENTE
SEXTA REGIDORA	C. ONEIDA IZAGUIRRE COMPEÁN	PRESENTE

Julio Cesar Lara F.

**SEGUNDO PUNTO:** Una vez hecho el pase de lista, en uso de la voz del **Secretario General** del H. Ayuntamiento **L.C.E. Julio Cesar Lara Flores** procede formalmente a hacer la **INSTALACIÓN LEGAL** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, declarando que los acuerdos que aquí se tomen serán válidos.

**TERCER PUNTO:** Instalado el acto, el Secretario General del H. Ayuntamiento **LCE. Julio Cesar Lara Flores** procede a dar **lectura al acta anterior** de cabildo de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** con número **10/2021** de fecha **27 de Diciembre del 2021**; Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando **08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones**, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

**CUARTO PUNTO:** Análisis, Discusión y Aprobación en su caso del convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias que celebran el gobierno del estado libre y soberano de San Luis Potosí.



Julio Cesar Lara F.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ  
PARA LOS POTOSINOS

FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE EL NARANJO S.L.P; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL ESTADO " REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARATER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ Y POR EL LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA; DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL L.C.P RAFAEL OLVERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, S.L.P. "QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA " EL MUNICIPIO"; ASISTIDO POR LOS C.C. L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES, LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA Y L.E. JUAN ORTIZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.

*[Handwritten signature]*

Julio César Lara F.

2.- De conformidad con el artículo 115 fracciones III, inciso i, penúltimo párrafo y IV inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones que las Legislaturas locales determinen.

3.- El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, numeral que prevé que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios celebrarán Convenios de Colaboración Administrativa en distintas materias señaladas en dicha disposición.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º, 3º y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2. El C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con fundamento en el artículo 80, fracciones XI, XIV, XVII y XXX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 3º, fracción I, inciso a), 8º, 11, 13, 18, 31, fracción II, 33, fracción VII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 47, fracción I, Incisos b), c), f) y j) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Artículo 1º, 3º, fracción I del Reglamento de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, quien acredita tal carácter, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario de Finanzas es asistido por los CC. LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ y LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA, DIRECTORA

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, initials 'JCS' in the middle, and another signature at the bottom.

A large, stylized handwritten signature at the bottom center of the page, possibly reading 'Julio Cesar Lara F.'.

**GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL,** respectivamente, quienes acredita tal carácter, con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2021 por el **C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

1.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO".

II.1. El Municipio es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. El LCP Rafael Olvera Torres, Presidente Municipal y el Lic. Cesar Arturo Villanueva Espinoza, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio 2021, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2021 - 2024.

II.4. El L.C.E Julio Cesar Lara Flores Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.5. El L.E. Juan Ortiz Vázquez Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 04 de octubre del 2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal.

II.6. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión



extraordinaria y No. de acta 11, efectuada por el H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. celebrada el día 27 de diciembre, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con "EL ESTADO" un Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración de las Contribuciones Prediales y sobre Adquisición de Inmuebles.

II.7. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en 20 de noviembre s/n Esq. Con 12 de octubre col. La encantada, Código Postal 79305 en el Municipio de El Naranjo, S.L.P.

### DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

III.2. Se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio; expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" convienen en establecer la coordinación administrativa que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del "EL MUNICIPIO"

**SEGUNDA.** - La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que "EL ESTADO" ejerza las funciones operativas relativas a:

1. Padrón de contribuyentes;
2. Recaudación, notificación y cobranza;
3. Informática:



4. Consultas y autorizaciones;
5. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
6. Determinación de impuestos y sus accesorios;
7. Imposición y condonación de multas;
8. Recursos administrativos;
9. Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

Al amparo del presente convenio, la Secretaría de Finanzas aplicará las medidas de apremio, además del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales relativas.

"EL ESTADO" está facultado para determinar, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**TERCERA.** - Para el ejercicio de las funciones operativas señaladas en los puntos 1 y 2 de la Cláusula anterior; queda convenido que solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar al "ESTADO" los recursos humanos y materiales que se requiera para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones antes mencionadas; con la inteligencia de que, el personal que designe el Municipio para realizar funciones bajo las ordenes de "EL ESTADO", no implica sustitución patronal, por tanto, no se establecerá ningún vínculo o subordinación laboral entre el personal que designe "EL MUNICIPIO" para con "EL ESTADO" o viceversa.

**CUARTA.** - En materia de recaudación, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir el pago espontáneo que realicen los contribuyentes del Impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que "EL ESTADO" autorice.
2. Requerir datos e informes relativos a los impuestos señalados en punto 1 de esta Cláusula a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes o en su



caso, determinar el crédito fiscal, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que "EL ESTADO" autorice.

3. Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
4. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.
5. En caso de que "EL MUNICIPIO" determine realizar funciones de recaudar el impuesto predial dentro de las oficinas propias del Ayuntamiento, utilizando sistemas del "EL ESTADO", este proporcionará el soporte de conexión remota para que los equipos del municipio se enlacen al sistema proporcionado por el mismo para el cobro, por medio de Citrix.

**QUINTA.** - En materia de informática, "EL ESTADO" procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de "EL MUNICIPIO", los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial.

**SEXTA.** - En materia de consultas sobre situaciones reales y concretas relacionados con los impuestos previstos en este convenio, que realicen los contribuyentes o particulares que acrediten su interés jurídico, "EL ESTADO" las resolverá en los plazos y términos que dispongan las normas fiscales.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "EL ESTADO" ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar sobre la solicitud de devolución de importes pagadas indebidamente, compensar saldos a favor pendientes de acreditar a solicitud del contribuyente o de oficio y efectuar el pago correspondiente.
2. Autorizar el pago en parcialidades o diferido de los créditos fiscales firmes, previa garantía del interés fiscal.





3. Clasificará los bienes o derechos ofrecidos en garantía, en el caso de que sean aceptados, autorizará la continuación del trámite de la garantía ordenándose el resguardo de los bienes

4.

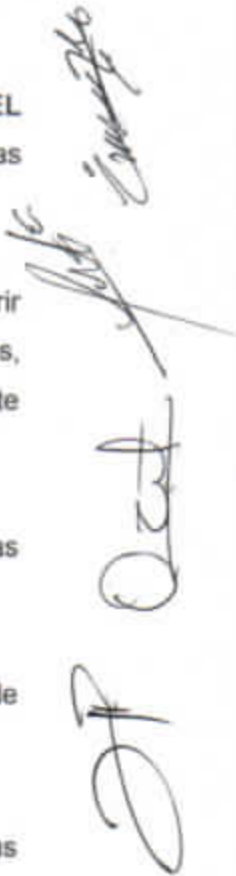
**SÉPTIMA.** - Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos predial e impuesto a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL ESTADO" ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**OCTAVA.** - En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "EL ESTADO" ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial, las siguientes facultades:

1. Conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, requerir y comprobar el pago del impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, o en su caso determinar el correspondiente crédito fiscal.
2. Imponer las sanciones administrativas correspondientes, por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.
3. Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

**NOVENA.** - Las garantías del interés fiscal que ofrezcan los contribuyentes, serán conforme a las formalidades y procedimientos previstos en Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.** - En materia de recursos administrativos que pretendan combatir las determinaciones relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, "EL ESTADO" los tramitará y resolverá conforme a las leyes fiscales conducentes.



**DÉCIMA PRIMERA.** – “EL ESTADO” a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los medios de defensa que interpongan los contribuyentes ante cualquier Tribunal competente y asumirá la responsabilidad de la defensa del interés fiscal, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que la autoridad fiscal, derivados de este convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por “EL ESTADO” y su observancia será obligatoria para las partes.

**DÉCIMA TERCERA.** - Cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla con la obligación prevista en la Cláusula Tercera de este Convenio; “EL ESTADO” requerirá al “MUNICIPIO” para que subsane dicha omisión, de subsistir dicha conducta, el Estado podrá dar por concluido anticipadamente este Convenio y todos sus efectos legales. Para tal efecto, la resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, en el plazo previsto en la Cláusula Decima Octava de este convenio.

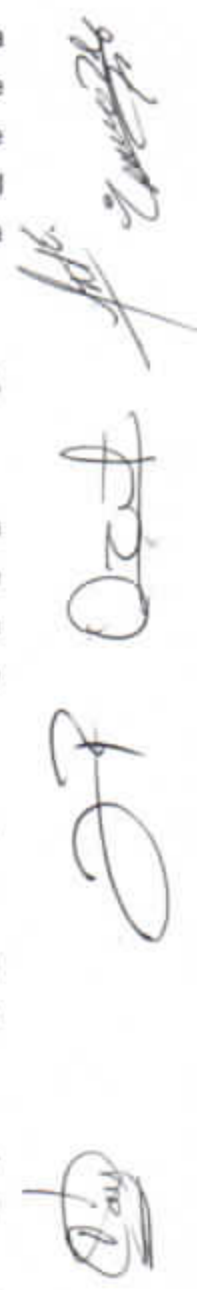
**DÉCIMA CUARTA.** - “EL ESTADO” brindará, a solicitud expresa de “EL MUNICIPIO”, capacitación técnica al amparo de este presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - LAS PARTES podrán dar por terminado este Convenio, cuando así convenga a su interés particular o se actualice el supuesto previsto en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio; dicha determinación se dará a conocer a la otra parte mediante escrito. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” convienen que las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de que EL MUNICIPIO emita documento alguno en el cual manifieste su deseo de dejar sin efecto el presente convenio, con motivo de la conclusión del período constitucional del



presidente municipal, cuya fecha de emisión del documento, este próximo o coincida con la vigencia del convenio, se acuerda que los trámites para la publicación de la terminación de la vigencia del convenio se realizara conforme a los previsto en la Cláusula Séptima de este convenio para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, los asuntos en materia de administración de impuestos a la propiedad inmobiliaria que se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del presente Convenio de coordinación, vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, proceden a manifestar su voluntad mediante la suscripción de este, en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

**C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**C. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**

**C. JAIR SADOT BANUET OJEDA.  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**





POR EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO

LCP. RAFAEL OLVERA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Julio César Lara F.

L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021- 2024  
EL NARANJO, S.L.P



SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
EL NARANJO, S.L.P.

LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL



L.E. JUAN ORTIZ VAZQUEZ

TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
2021- 2024  
EL NARANJO, S.L.P

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P. QUE CONSTA DE TRES FOLIOS.

Una vez concluido lo anterior se puso a consideración de los integrantes del H. Cabildo y se somete a votación el punto de referencia, resultando 08 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, Quedando aprobada en los términos en los que quedó asentada el acta.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA de la SESIÓN, desahogados todos los asuntos del orden del día y no teniendo otro punto que tratar, el SECRETARIO GENERAL del H. Ayuntamiento L.C.E. JULIO CESAR LARA FLORES declara formalmente Clausurada la SESIÓN ORDINARIA de Cabildo y los acuerdos que aquí se tomaron serán válidos, siendo las 10 HORAS con 15 minutos del día 28 de DICIEMBRE de 2021, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

*[Large handwritten signature]*




**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
 2021- 2024  
**EL NARANJO, S.L.P**  
**SINDICATURA**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
 EL NARANJO, S.L.P.  
 2021 - 2024

**DAMOS FE.**  
**LCP.RAFAEL OLVERA TORRES**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
 \_\_\_\_\_

**LIC. CESAR ARTURO VILLANUEVA ESPINOZA**  
 SINDICO MUNICIPAL  
 MAYORIA RELATIVA

  
 \_\_\_\_\_

**C.CLARA RIVERA GAITAN**  
 PRIMERA REGIDORA.  
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
 \_\_\_\_\_

**MA. DE LA CONCEPCIÓN ZAPATA CHÁVEZ**  
 SEGUNDA REGIDORA  
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
 \_\_\_\_\_

**LPS.LUIS RICARDO ESPINOZA DE LEON**  
 TERCER REGIDOR.  
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

  
 \_\_\_\_\_

**C. SILVIA MORALES RIOS**  
 CUARTA REGIDORA  
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**LIC.BEATRIZ ADRIANA GRANADOS SIFUENTES**  
 QUINTA REGIDORA.  
 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

\_\_\_\_\_

**C.ONEIDA IZAGUIRRE COMPEAN**  
 SEXTA REGIDORA  
 REPRESENTACION PROPORCIONAL

  
 \_\_\_\_\_

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

Julio Cesar Lara F.  
**LCE.JULIO CESAR LARA FLORES**



**SECRETARIA GENERAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
 Página 13 de 134  
 EL NARANJO, S.L